

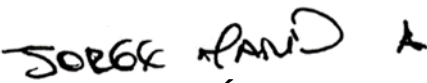


INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, del día 30 de junio al 7 de julio de 2022 se fijó edicto emplazatorio a efectos de notificar a los terceros indeterminados dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, siendo publicado en ese periodo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en el diario El Espectador, el cual es de circulación nacional con página web www.elespectador.com y publicación escrita. Se le hace saber que los emplazados no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de fijación del edicto.

De otro lado, se allegó memoriales por parte del Dr. FERNANDO MENDOZA MENDOZA apoderado del señor GUSTAVO CARDONA VERGARA¹ y del señor LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA², aportando pruebas documentales. Así también, me permito informarle que el proceso se encontraba en proceso de igualado y foliado, por lo que, en causa de ello, no había pasado al despacho para su conocimiento.

Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012020-00016-00 Radicado No. 2018-00343 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

¹ Folios 206 a 209; cuaderno original del Juzgado No. 4

² Folios 216 a 219; cuaderno original del Juzgado No. 4



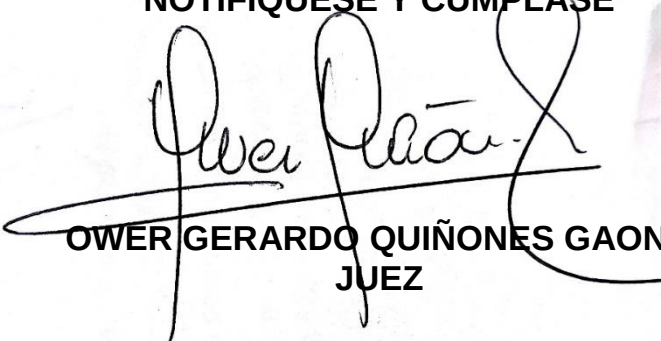
Afectados	OLAFF PUELLO CASTILLO Y OTROS
Decisión	Auto Ordena Traslado Art. 141
Fecha	24 de Noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración de Cartagena (Bolívar), realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 30 de junio al 7 de julio de la presente anualidad dentro del periódico El Espectador, el cual es de circulación nacional, así mismo que fue publicado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

Ahora, respecto a los memoriales presentados por el Dr. FERNANDO MENDOZA MENDOZA, donde presenta pruebas documentales, estos se tendrán en cuenta en el momento procesal correspondiente, establecido en la Ley de Extinción de Dominio. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Amo

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e9b2eb54d0944dc61e0f291b1d25b6aecef11ff2c818eaae2c8c5e95c2053b**

Documento generado en 24/11/2022 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>